



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

ESTUDIO PREVIO
Convenio de Asociación Con Entidad Privada Sin Ánimo De Lucro –
Fortalecimiento Ganadero Indígena

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y SOCIALES ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI – AMA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA FORTALECER LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS BOVINOS DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS AWALIBA, COROZAL TAPAOJO, DOMO PLANAS, EL TIGRE, ALTO UNUMA, IWIWI, WACOYO, WALLANI, VENCEDOR PIRIRI Y ASEINPOME DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META, CON ENFOQUE DIFERENCIAL, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ENTREGA DIRECTA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS.

La asociación proyectada se concibe como un instrumento de cooperación para el desarrollo integral de capacidades productivas, gobernanza comunitaria, asistencia veterinaria y seguimiento, con aportes verificables y decisiones conjuntas. El programa no tiene como única finalidad la compra de bovinos: integra resultados territoriales, técnicos y sociales cuya ejecución corresponde a las funciones institucionales y a los fines de utilidad pública acreditados en este estudio.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES, ANTECEDENTES E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.1. Identificación institucional

Campo	Contenido soportado
Entidad	Asociación de Municipios del Ariari – AMA NIT 822.002.858-3
Representante legal	Jorge Oswaldo Echeverry Ramírez C.C. 1.122.128.103 de Acacías
Objeto de inversión	Fortalecimiento agropecuario de diez resguardos indígenas de Puerto Gaitán
Población objetivo	Comunidades beneficiarias priorizadas mediante planes de vida y decisiones propias
Presupuesto	\$4.041.473.000
Plazo	30 días calendario
Modalidad examinada	Convenio de asociación competitivo ESAL; condicionado a procedencia sustantiva

1.2. Antecedentes comunitarios y relación con los planes de vida

La priorización del componente productivo por las autoridades de los resguardos beneficiarios se recoge en los antecedentes del estudio

21



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

municipal y los planes de vida. La operación contractual mantiene esa priorización bajo reglas de ejecución segregada, autonomía y coordinación territorial.

El programa comprende la dotación de reproductores bovinos, suplementos minerales, recipientes de agua, formación sobre manejo productivo y logística de entrega. Es una respuesta integral a brechas de capital pecuario y capacidades, no una sustitución de las decisiones de gobierno propio.

CAPÍTULO II. NECESIDAD, DIAGNÓSTICO, PROBLEMA CENTRAL Y OBJETIVOS

2.1. Identificación de la necesidad

Las comunidades enfrentan limitaciones de acceso a vientres y reproductores aptos, deficiencias en suplementación mineral, infraestructura de hidratación, asistencia técnica y capacidades administrativas del hato. Estas barreras repercuten en la reproducción, sostenibilidad de los sistemas productivos y seguridad alimentaria.

El problema central se formula como la insuficiente dotación, apropiación técnica y gestión comunitaria para desarrollar sistemas bovinos sostenibles en los diez resguardos. La intervención requiere coordinar autoridades tradicionales, productores receptores, soporte veterinario, operadores logísticos y verificación pública de entregas.

2.2. Árbol sintético de problemas

Causa directa	Efecto esperado de la intervención	Prueba de mejoría
Escasez de activos de reproducción	Acceso a vientres y toros evaluados	766 animales recibidos, aptos y trazables
Falta de suplementación e hidratación	Entrega de 239 sales y 60 tanques	Actas, fichas y uso verificable
Insuficiencia de práctica técnica	21 jornadas participativas	Evaluaciones, lista y material entregado
Dispersión y logística territorial	40 traslados documentados	GSML, rutas, actas y recepción

2.3. Objetivos y productos mensurables

Objetivo general: fortalecer los sistemas productivos bovinos comunitarios con una intervención integral que combine capital pecuario apto, insumos



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

complementarios, transferencia de competencias y gobernanza comunitaria.

Objetivos específicos: i) asegurar animales con aptitud sanitaria y reproductiva; ii) mejorar manejo nutricional y abastecimiento de agua; iii) formar beneficiarios en bioseguridad, registros y manejo sostenible; iv) ejecutar la logística bajo control del ICA; y v) dejar un inventario confiable para la supervisión y autoridades indígenas.

Indicador o evidencia	Meta de verificación	Medio de constatación
Bovinos entregados y aptos	743 novillas + 23 toros	Acta individual, identificación y soporte ICA
Insumos y elementos	239 bultos de 40 kg + 60 tanques	Actas de entrega directa / fichas técnicas
Formación y acompañamiento	Y 21 jornadas	Actas, evidencias y prueba de conocimientos
Logística	40 servicios de transporte	Plan de ruta, GSMI y registros de recepción
Cobertura territorial	10 resguardos	Validación previa de autoridades indígenas
Trazabilidad financiera	100 % de aplicación presupuestal soportada	Conciliación contable y supervisión

CAPÍTULO III. CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN

3.1. Diagnóstico de la demanda y dimensión operativa

La planificación del proyecto comprende diez resguardos indígenas, 743 novillas, 23 toros reproductores, 239 bultos de sal mineralizada de 40 kg, 60 tanques de 500 litros, 21 jornadas de capacitación y 40 servicios de transporte. La dispersión territorial y el carácter vivo de los bienes exigen ejecución secuencial por origen, cargue, movilización, entrega y verificación, con trazabilidad individual y validación por las autoridades de los resguardos.

El número de bovinos (766) determina una carga operativa de inspección clínica y documental previa a cada desplazamiento. El valor asignado a animales representa aproximadamente el 87,99 % del presupuesto del proyecto, circunstancia que justifica un énfasis reforzado en identificación de origen, idoneidad sanitaria y reproductiva, rutas, condiciones de transporte y procedimientos de devolución o reemplazo.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

3.2. Evaluación de alternativas y resultado institucional perseguido

La alternativa de asociación no se confunde con una modalidad de compra por la condición de ESAL del ejecutor. En el escenario de cooperación, los componentes de bienes constituyen insumos para un programa productivo y de transferencia de capacidades, mientras AMA y la organización asociada realizan aportes, participan en su gobierno, miden indicadores y asumen obligaciones propias. La ejecución por suministro ordinario procede si la necesidad real se reduce a entregar una cantidad de bienes a cambio de un precio; la contratación con autoridades indígenas requiere la verificación específica de los sujetos y la causal habilitante.

La comparación de alternativas se sustenta en el principio de planeación, los fines esenciales del Estado y el carácter finalista de la AESGPRI. Cada modalidad tiene requisitos, controles y efectos propios; por ello se adoptan como requisitos de ejecución la trazabilidad, el aporte efectivo y la participación del gobierno propio en los mecanismos de recepción y seguimiento.

Conveniencia administrativa, técnica, social, financiera e institucional

La concurrencia de profesionales pecuarios, operadores de transporte y facilitadores sociales puede mejorar la coordinación de una operación dispersa. La conveniencia administrativa requiere, sin embargo, que AMA demuestre sus facultades estatutarias y su vínculo válido con el administrador de AESGPRI.

La conveniencia técnica se evidencia en la necesidad de inspección veterinaria, sanidad, criterios de aceptación y acompañamiento al productor. La conveniencia social se relaciona con autonomía cultural, decisiones de beneficiarios y aprendizaje comunitario. La financiera se acredita sólo con un análisis de precios y riesgos debidamente soportado, no por la mera existencia del consolidado de costos.

Alternativas valoradas

Alternativa	Ventajas	Riesgo o límite jurídico
Compra y servicios bajo Ley 80/1150	Objeto y precios individualizables; entrega de activos	Puede ser jurídicamente obligatoria si predomina intercambio conmutativo



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

Convenio de asociación art. 96 Ley 489	Colaboración integral con aportes, responsabilidades comunes y seguimiento comunitario	Requiere demostrar que no es un suministro encubierto
Contratación con autoridades indígenas bajo habilitación específica	Enfoque de autonomía y competencia diferencial	Exige acreditación de sujeto, atribuciones, planes de vida y norma habilitante
Ejecución directa por AMA con proveedores	Control contractual directo	Necesita capacidad institucional y procesos ordinarios

La selección competitiva de entidades privadas sin ánimo de lucro se orienta a identificar una organización con compromiso misional, aportes y capacidad de ejecutar actividades conjuntas de fortalecimiento productivo, preservando la naturaleza colaborativa exigida por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El carácter cuantificado de 743 novillas y 23 toros constituye un factor de alto riesgo de conmutatividad que debe estudiarse sin artificios.

CAPÍTULO IV. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL, REGLAMENTARIO Y JURISPRUDENCIAL

Norma / doctrina	Regla relevante para el expediente
Constitución, arts. 2, 7, 13, 209, 330 y 355	Finalidad pública, diversidad étnica, objetividad y límites a la asociación
Ley 489 de 1998, art. 96	Asociación con personas jurídicas particulares para actividades de cometidos legales de AMA
Decreto 092 de 2017, arts. 5, 6, 7, 8, 9 y 10	Competencia, reconocida idoneidad, SECOP y no obligatoriedad del RUP
Consejo de Estado, auto 6 de agosto de 2019, exp. 62003	Suspensiones parciales que exigen lectura actualizada del Decreto 092
Ley 80 de 1993, arts. 23–26; Ley 1150 de 2007	Principios y reglas generales compatibles; inhabilidades, experiencia y evaluación
Ley 715 de 2001, art. 83; Decreto 1953 de 2014; Ley 2294 de 2023	Destinación y administración de AESGPRI; decisión de autoridades indígenas
Ley 1454 de 2011, art. 14; estatutos de AMA	Capacidad asociativa y límites de competencias institucionales
Ley 1474 de 2011, art. 83; Ley 1712 de 2014	Supervisión, publicidad e integridad
Normas ICA y Leyes 84 de 1989 y 1774 de 2016	Sanidad, bienestar, transporte y movilización legal
Ley 1581 de 2012	Protección de identificación y demás datos de beneficiarios

El artículo 96 de la Ley 489 habilita a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar conjuntamente cometidos



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

legales; el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 prevé, por regla general, selección competitiva salvo aporte mínimo en dinero del 30 % del valor del convenio. No basta contabilizar recursos en especie para esa excepción; este expediente proyecta competencia independientemente de ofertas de cofinanciación.

El auto de la Sección Tercera de 6 de agosto de 2019, expediente 62003, suspendió parcialmente disposiciones de los artículos 1 a 4 del Decreto 092, por lo que no es correcto usar las cláusulas suspendidas como condiciones automáticas de procedencia. La distinción entre contrato del artículo 355 y convenio del artículo 96 es sustancial (ANCP-CCE C-337 de 2026).

El artículo 10 del Decreto 092 excluye la obligación de RUP en este régimen. Se admitirán soportes equivalentes de información financiera y experiencia; los RUP voluntarios anexados no pueden convertirse en condición excluyente. Las inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, seguridad social, garantías y publicidad se controlarán conforme al régimen aplicable.

CAPÍTULO V. SECTOR ECONÓMICO, MERCADO RELEVANTE Y RECONOCIDA IDONEIDAD

5.A. Enfoque sectorial y fuentes metodológicas

El análisis del sector se integra al estudio previo de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como parámetro de planeación, atendiendo los criterios comerciales, técnicos, financieros, organizacionales, de demanda y riesgo. Se utilizan la tabla presupuestal de origen, el consolidado territorial, la muestra estadística de ocho ESAL incluida en el estudio modelo entregado por AMA y los certificados de proponentes allegados en el expediente. Las referencias culturales constituyen una comparación de capacidad organizacional de ESAL y no cotizaciones de ganadería; los precios unitarios proceden del consolidado del proyecto.

La oferta potencial comprende organizaciones especializadas en desarrollo rural y acompañamiento comunitario, ganaderías criadoras, técnicos sanitarios, operadores de transporte y distribuidores de insumos agropecuarios. Los mercados de bienes y los de cooperación social presentan riesgos diferentes que deben evaluarse de forma diferenciada.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

5.1. Dos mercados conexos: proveedores agropecuarios y operadores sociales

El programa articula el mercado primario ganadero (vientres, machos aptos y requisitos sanitarios), la industria de suplementos, fabricantes de reservorios de agua y servicios especializados de medicina veterinaria, transporte y transferencia de conocimiento. La entidad ESAL, si procede asociarse, debe aportar además gestión comunitaria e intervención misional real.

El valor total del proyecto no es un precio unitario homogéneo: representa componentes de oferta con riesgos de disponibilidad y condiciones distintas. Debe segmentarse el análisis, comparar ofertas homogéneas y justificar que la experiencia y solvencia habilitantes son proporcionadas a esos riesgos.

5.2. Idoneidad como capacidad misional demostrada

Se verifica a partir de objeto estatutario compatible, existencia legal vigente, resultados comprobables en proyectos de desarrollo rural, asistencia técnica, fortalecimiento productivo y/o actividades comunitarias; equipo competente, controles financieros, mecanismos de entrega y antecedentes éticos.

La idoneidad no se acredita por la sola denominación fundación/corporación ni por una lista indiscriminada de códigos UNSPSC. La entidad deberá describir su aporte de valor no intercambiable por el de un simple comercializador de semovientes.

CAPÍTULO VI. PROCEDENCIA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y PRUEBA DE NO CONMUTATIVIDAD

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de las entidades públicas. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla los convenios con ESAL de reconocida idoneidad y el régimen de competencia aplicable. La colaboración se acredita mediante la coincidencia estatutaria, el plan de trabajo, los aportes de cada parte, el órgano conjunto de seguimiento y los resultados independientes de la sola transferencia patrimonial.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

El aporte de la ESAL debe consistir en recursos efectivamente identificables y susceptibles de valoración, incluyendo capacidades humanas, instalaciones, equipos, metodología, conocimiento y/o recursos pecuniarios cuando corresponda. La valoración en especie no se equipará automáticamente con aportes en dinero para efectos de la excepción competitiva del treinta por ciento. La invitación conserva, en consecuencia, el mecanismo de competencia objetiva previsto para seleccionar al asociado.

Las decisiones de selección y entrega de los animales estarán sometidas a actas, certificaciones sanitarias, control del supervisor y respeto de las autoridades indígenas. La entidad supervisará la ejecución y no delegará potestades públicas incompatibles con la naturaleza del convenio.

Pregunta decisoria	Soporte documental	Criterio jurídico de análisis
¿AMA tiene actividad legal y funcional relacionada?	Estatutos, actos del proyecto y competencia	No abrir bajo art. 96
¿Existe habilitación de recursos AESGPRI hacia AMA?	Instrumento jurídico y presupuesto AMA	No comprometer recursos
¿Hay plan colectivo con aportes propios y decisiones compartidas?	Matriz de aportes y acta de diseño	Reevaluar suministro ordinario
¿Se demuestra idoneidad misional real?	Ejecuciones específicas y recursos humanos	No seleccionar ESAL
¿La intervención depende esencialmente de compra-venta de bovinos?	Análisis de conmutatividad y mercado	Aplicar modalidad ordinaria
¿Autoridades indígenas aprobaron la destinación?	Actas y proyectos de los 10 resguardos	No disponer de AESGPRI

En un convenio de asociación, AMA y la ESAL deben participar de forma sustancial en decisiones técnicas, productos comunitarios, seguimiento y asunción de riesgos. La ESAL puede subcontratar componentes instrumentales, pero no reducirse a un intermediario financiero que facture bienes que AMA podría comprar bajo reglas ordinarias. Se exige juicio motivado de procedencia y la posibilidad de suspender el proceso si se detecta desnaturalización.

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA CON PLANEACIÓN, AESGPRI Y GOBIERNO PROPIO



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

La actividad agropecuaria se vincula al artículo 83 de la Ley 715 de 2001 bajo las restricciones de administración y destinación de AESGPRI. La entidad debe acreditar por cada resguardo la decisión autónoma sobre la inversión, su correspondencia con planes de vida, los registros del proyecto, la fuente fiscal, la autoridad legitimada y el instrumento con el municipio administrador.

El estudio municipal cita el Plan de Desarrollo Puerto Gaitán 2024–2027 “*Juntos lo Hacemos Posible*”. La alineación específica con sus programas, productos y metas debe certificarse con el instrumento vigente. La vinculación AMA–municipio no se presume por la calidad de asociación de municipios; requiere instrumento y cláusulas de ejecución congruentes con la destinación especial.

CAPÍTULO VIII. ALCANCE TÉCNICO, ESPECIFICACIONES Y SECUENCIA OPERATIVA

8.A. Procedimiento de bioseguridad y logística de recepción

Antes de movilizar cada lote, el profesional veterinario/MVZ verificará identificación, sexo, raza o tipología admitida, edad, peso, condición corporal, integridad locomotora, aptitud reproductiva cuando se requiera, condición clínica y registros sanitarios de origen. Se expedirá y verificará la Guía Sanitaria de Movilización Interna – GSMI bajo la Resolución ICA 8940 de 2024, atendiendo sus modificaciones y disposiciones sanitarias aplicables.

El ejecutor mantendrá una matriz de origen-destino con placas y habilitación de vehículos cuando aplique, transportador, fechas, identificación de cada semoviente y trazabilidad de novedades. La recepción directa por el beneficiario será documentada con firma, identidad, autorización de autoridad indígena, registro del ejemplar y papeleta o soporte comercial y legal que corresponda para la transferencia. La mera llegada al territorio no constituye aceptación definitiva cuando falten requisitos.

Los bienes rechazados por defecto sanitario, imposibilidad de acreditar procedencia, diferencias de especificación o daño atribuible al transporte deberán ser sustituidos conforme al plazo y procedimiento pactados, sin imputar a la comunidad obligaciones económicas no previstas.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

Componente	Especificación del antecedente	Criterio de verificación y no conformidad
743 novillas	Cebú Brahman comercial, 24–36 meses, 260–300 kg, condición corporal $\geq 3,5$	Identificación, estado clínico, ausencia de defectos reproductivos y locomotores; prueba sanitaria pertinente
23 toros	Cebú, 3–4 años, ~400 kg, condición corporal $\geq 3,5$	Examen de aptitud reproductiva, control físico y sanitario
239 bultos sal	40 kg; fórmula nutricional de fuente con fósforo 6 %	Etiquetado vigente, composición garantizada, origen y almacenamiento
60 tanques	500 litros, polietileno de alta resistencia	Capacidad, estado, garantía, suministro al receptor
21 jornadas	Pastoreo, nutrición, reproducción, registros y bienestar	Temario, facilitador, asistentes, prueba e informe
40 transportes	32 rutas grupo A + 8 rutas grupo B	Vehículos aptos, rutas autorizadas, GSMI y recepción

La aceptación sanitaria exige examen clínico veterinario, identificación y cumplimiento documental, incluidas las vacunaciones y pruebas previstas por las autoridades competentes. La obligación no se limita a una declaración genérica de sanidad.

8.1. Protocolo de entrega directa y control de titularidad

1. Autoridad indígena y supervisor validan destino, receptor, cupo, condiciones del predio y concertación; nadie sustituye unilateralmente a los beneficiarios.
2. Profesional pecuario inspecciona e identifica individualmente semovientes en origen y antes de descargar; registra estado, observaciones y rechazo.
3. La ESAL coordina directamente con proveedor y transportador la expedición de GSMI para el trayecto legal y acredita soportes de origen, vacunación, sanidad y traslado.
4. Los animales se entregan directamente del operador a cada beneficiario o a la autoridad comunitaria legitimada, sin recepción ficticia intermedia en AMA.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

5. Cada entrega deberá incorporar acta, papelería o papeleta/soportes de procedencia y titularidad cuando correspondan, identificaciones, salvedades, inspección, documentos ICA y evidencia autorizada.
6. Todo ejemplar rechazado se sustituirá a costa del ejecutor sin perjuicio para el receptor y sin reconocer pagos por entregas no conformes.

CAPÍTULO IX. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL Y CONTRATISTAS INSTRUMENTALES

1. Diseñar conjuntamente con AMA y las autoridades comunitarias el plan de trabajo, el cronograma y el componente de fortalecimiento de capacidades.
2. Mantener personal veterinario, logístico, social y financiero suficiente y con habilitaciones profesionales válidas.
3. Probar antes de cada traslado origen, calidad, identificación, aptitud clínica y exigencias ICA, incluida la GSML.
4. Asegurar transporte en condiciones de bienestar animal, bioseguridad, rutas aprobadas y seguros pertinentes.
5. Entregar semovientes, insumos y tanques de manera directa a los beneficiarios definidos, con papeleta y documentos que acrediten entrega y trámites legales.
6. Desarrollar 21 jornadas con metodologías accesibles, registros, evaluación e informes; evitar sesiones ficticias.
7. Rendir cuentas de aportes propios, recursos recibidos, adquisiciones, contratos a terceros y pagos trazables.
8. Garantizar reemplazos, reclamaciones, protección de datos, control anticorrupción y conservación del expediente de resultados.
9. Coordinar con AMA medidas de sostenibilidad, fortalecimiento comunitario y plan de conservación y seguimiento del hato.
10. Informar oportunamente hechos que afecten la modalidad, la legalidad de ejecución o los derechos de las comunidades.

CAPÍTULO X. OBLIGACIONES DE AMA, CONTROL, SUPERVISIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

La Asociación de Municipios del Ariari - AMA deberá acreditar su competencia y disponibilidad, orientar conjuntamente decisiones, permitir acceso a instrumentos del proyecto, convocar la interlocución indígena, verificar entregas sin suplantar la representación comunitaria, gestionar ajustes debidamente autorizados y reportar la ejecución en SECOP. La



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

supervisión debe asignarse formalmente a personal idóneo, sin conflicto de interés, y desarrollar visitas e inspecciones de muestras significativas por resguardo.

El comité de seguimiento tendrá representación técnica de AMA, enlace ESAL y participación comunitaria cuando proceda, con actas motivadas. No podrá cambiar unilateralmente la destinación de AESGPRI ni modificar los elementos esenciales del convenio fuera del marco legal.

CAPÍTULO XI. ESTUDIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y FORMA DE DESEMBOLSO

11.A. Formación del valor y controles de razonabilidad

El presupuesto se integra por siete partidas: novillas (\$3.228.335.000), toros (\$327.635.000), sal (\$85.323.000), capacitación (\$150.780.000), tanques (\$77.400.000) y dos componentes de transporte (\$144.000.000 y \$28.000.000). La suma es de \$4.041.473.000, valor que incluye los costos identificados en el consolidado de origen. La desagregación permite verificar la correspondencia aritmética y territorial y detectar cambios que alteren el equilibrio de cantidades y resultados.

La formación de valores unitarios deberá confrontarse con ofertas comparables que incorporen criterios de calidad y edad de animales, sanidad, distancias, seguros, rutas, servicios de cargue y descargue, disponibilidad, régimen tributario aplicable y condiciones de los territorios. No es válido comparar un bovino de engorde con un animal de reproducción o un precio en predio con una entrega final en resguardo sin homogeneizar costos.

Componente	Unid.	Precio de origen	Subtotal de origen	%
Novillas comerciales cebú/Brahman	743	\$4.345.000	\$3.228.335.000	79.88%
Toros reproductores cebú	23	\$14.245.000	\$327.635.000	8.11%
Sal mineralizada x 40 kg	239	\$357.000	\$85.323.000	2.11%
Capacitaciones y seguimiento	21	\$7.180.000	\$150.780.000	3.73%
Tanques de 500 litros	60	\$1.290.000	\$77.400.000	1.92%
Transporte rutas A	32	\$4.500.000	\$144.000.000	3.56%
Transporte rutas B	8	\$3.500.000	\$28.000.000	0.69%
TOTAL			\$4.041.473.000	100%



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

11.1. Distribución por resguardos

Resguardo	Novillas	Toros	Sal	Jorn.	Tanq.	Transp.	Valor (COP)
AWALIBA	41	1	18	2	2	2	\$224.756.000
COROZAL TAPAOJO	75	2	31	2	6	4	\$405.532.000
DOMO PLANAS	146	5	42	3	13	8	\$794.899.000
EL TIGRE	114	4	32	3	9	6	\$623.884.000
ALTO UNUMA	135	4	39	3	11	7	\$724.708.000
IWIWI	20	0	10	1	1	1	\$103.440.000
WACOYO	104	4	26	3	9	6	\$572.292.000
WALLANI	19	0	9	1	2	1	\$99.028.000
VENCEDOR PIRIRI	74	3	28	2	6	4	\$414.361.000
ASEINPOME	15	0	4	1	1	1	\$78.573.000
TOTAL	743	23	239	21	60	40	\$4.041.473.000

Cifras tomadas y contrastadas con el instrumento de estudio municipal, sujetas a actualización de cotizaciones reales y concordancia con apropiación y registros de AMA. La totalidad de los componentes suma \$4.041.473.000. Los animales constituyen el 87,99 % aproximado del total: su precio, aptitud y logística condicionan la economía general del proyecto.

Forma de desembolso: UN PAGO ANTICIPADO correspondiente al cincuenta **(50%)** por ciento del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor. **UN SEGUNDO PAGO PARCIAL** correspondiente al cuarenta por cientos **(40%)** del valor total del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes y aprobación por parte de la supervisión, Factura o documento equivalente, informe de ejecución y registro fotográfico, certificaciones de cumplimiento y las respectivas actas firmadas y aprobadas por la supervisión, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales. **UN TERCER Y ULTIMO PAGO** correspondiente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, correspondiente al saldo del valor total de contrato, para la liquidación del contrato, previa entrega del informe final, en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones contractuales, acompañado del acta de terminación, Factura o documento equivalente, informe de ejecución y registro fotográfico, certificaciones de cumplimiento y las respectivas actas firmadas y aprobadas por la supervisión, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

CAPÍTULO XII. RIESGOS: IDENTIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, TRATAMIENTO Y ASIGNACIÓN

Riesgo	Probabilidad / impacto	Asignación primaria	Control y respuesta
Animal enfermo o no apto	Media / alta	Ejecutor y proveedor	Inspección veterinaria, rechazo y reposición
Restricción ICA o error GSMI	Media / alta	Ejecutor; gestión institucional compartida	Verificar antes de ruta; reprogramar sin omitir permisos
Insuficiencia de bovinos de características pactadas	Media / alta	Ejecutor	Plan multi origen y disponibilidad comprobada
Desviación de recursos AESGPRI	Baja / crítica	AMA en habilitación, ejecutor en aplicación	Cuentas segregadas, soportes y revisiones
Desconocimiento de autoridad indígena	Media / alta	Compartida	Concertación verificable y mecanismos de queja
Demora logística por acceso climático	Alta / media	Ejecutor con apoyo coordinación AMA	Rutas y contingencia por temporada
Mortalidad o lesión por transporte	Media / alta	Ejecutor y transportista	Bienestar animal, amparos, ruta y atención clínica
Tratamiento indebido de datos	Media / media	Quien trate la información	Autorizaciones, acceso mínimo, custodia
Desnaturalización contractual	Media / crítica	AMA, con colaboración de ESAL	Control de conmutatividad antes de convocar y ejecutar

CAPÍTULO XIII. GARANTÍAS, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN PARTICULAR

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.
Beneficiario	Asociación de Municipios del Ariari – AMA, NIT 822002858-3.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

Característica	Condición
Amparo	Perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
Presentación	Con la propuesta, debidamente firmada y acompañada del comprobante de pago de la prima.

GARANTÍAS CONTRACTUALES

Garantía	Valor	Duración
Devolución del pago anticipado	100% del valor entregado como pago anticipado	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) y hasta por seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	10% del valor del contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por un valor equivalente a trescientos (300) SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Igual a su ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 2015.

Adicionalmente, el estudio exige seguro de responsabilidad civil extracontractual por valor de doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al período de ejecución y los amparos indicados en el estudio. Las garantías contractuales deberán constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y presentarse para aprobación de la AMA.

CAPÍTULO XIV. REQUISITOS HABILITANTES, IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y OFERTA PLURAL



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

14.A. Sustento estadístico de los indicadores habilitantes

Para los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y rentabilidad se utilizará la información financiera certificada de la última vigencia fiscal cerrada conforme al marco contable aplicable, con sus notas y dictamen cuando sea obligatorio. AMA podrá comprobar las cifras directamente con la documentación aportada y solicitar aclaraciones de partidas sin permitir cambiar o mejorar la oferta técnica ponderable.

Los límites serán liquidez ≥ 1.10 ; endeudamiento $\leq 66\%$; cobertura de intereses ≥ 28.97 ; rentabilidad del patrimonio ≥ 0.50 y rentabilidad del activo ≥ 0.09 . Se verificará además una razón de eficiencia de implementación de proyectos respecto de gastos de funcionamiento, no negativa y soportada. Este conjunto procede de los resultados del estudio sectorial ajustado y se aplicará de manera idéntica a oferentes individuales y plurales.

14.B. Cálculo para asociaciones plurales, soportes y límites de verificación

Tratamiento de resultados indeterminados en la Razón de Cobertura de Intereses: Cuando los estados financieros del proponente registren gastos de intereses iguales a cero (\$0), la Razón de Cobertura de Intereses no podrá determinarse matemáticamente por imposibilidad de efectuar la división correspondiente. Esta situación no será considerada, por sí misma, como incumplimiento del requisito habilitante. La Entidad verificará la inexistencia de obligaciones financieras que generen gastos de intereses, la información financiera aportada, la consistencia de los estados financieros y las demás circunstancias relevantes para determinar la capacidad financiera del proponente. Cuando el resultado del indicador sea indeterminado exclusivamente por la inexistencia de gastos de intereses y la información financiera sea suficiente y consistente, el indicador será calificado como HÁBIL, de conformidad con la metodología establecida para el presente proceso.

Indicador de Eficiencia: Para medirla se tendrán en cuenta los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir. Para ello se tendrá en cuenta: (a) Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

En este sentido, para el caso en particular el análisis se realizará a través de indicadores de eficiencia, atendiendo lo señalado en el literal E "Indicadores de la eficiencia de la organización" del capítulo IV "Determinación de la



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

reconocida idoneidad de la ESAL" de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad".

La eficiencia institucional constituye indicador de idoneidad definido en los estudios previos. Cuando un denominador contable sea igual a cero, la AMA comprobará la causa y documentará su tratamiento conforme a criterios objetivos y uniformes, sin presumir capacidad por el solo resultado indeterminado. El estudio previo no establece umbral habilitante autónomo para la cobertura de intereses.

Metodología de verificación de los indicadores: Los indicadores financieros asociados a la ESAL tienen su grado de madurez y dedicación a sus proyectos misionales. Para su evaluación, atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro" literal D "Estructura organizacional" de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, la entidad requiere la acreditación de la información financiera de una de las últimas tres vigencias fiscales establecidas por la entidad, debidamente certificada y dictaminada por el representante legal y revisor fiscal, donde presentaran:

Estado de situación financiera.
Estado de resultados o estado de actividades.
Notas a los estados financieros
Dictamen del revisor fiscal

La metodología de verificación se realiza de la siguiente manera:

Revisión documental
Validación de la información
Aplicación de las fórmulas
Comparación con los parámetros establecidos por la entidad
Resultado de la evaluación

La ESAL cumplirá con la capacidad financiera cuando acredite los indicadores mínimos establecidos por la Entidad para el presente proceso. Cuando cualesquiera de los anteriores indicadores arrojen resultados "INDETERMINADOS", el indicador se califica como HABIL.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Código CCE-EICP-MA-04, Versión del 29 de septiembre de 2023, numeral 5, subnumeral 5.4, punto 1 "Sumatoria ponderada".

14.1. Condiciones jurídicas y experiencia

Pueden participar ESAL privadas con existencia, representación y objeto estatutario pertinentes, de forma individual o mediante consorcio/unión temporal compuesto por ESAL. Cada integrante demostrará personería, capacidad, inexistencia de inhabilidades y obligaciones a su cargo; la estructura plural designará representante, participación, duración y responsabilidades.

Se exige experiencia sumable y no duplicada en hasta dos ejecuciones con objetivos afines (desarrollo agropecuario; asistencia rural; proyectos productivos; suministro y entrega comunitaria; gestión social de proyectos indígenas; planes de inversión de los resguardos asociados de cabildos y autoridades tradicionales indígenas, entre otros), por valor acreditado en conjunto del 100% del presupuesto. Se verifica objeto, ejecución, alcance, certificación y participación real en contratos anteriores, sin confundir códigos UNSPSC con experiencia efectivamente prestada.

14.2. Reglas financieras justificadas y cálculo plural

Indicador	Umbral habilitante del modelo AMA	Cálculo y tratamiento
Liquidez	≥ 1.10	AC/PC; si PC=0 y AC>0, liquidez sin límite; si ambos cero, verificar ausencia de pasivos y capacidad operativa
Endeudamiento	≤ 0.66	PT/AT; activos totales deben ser positivos; si AT=0: no habilita
Cobertura de intereses	≥ 28.97	UO/GI; sin gasto por intereses se evalúa cumplido si UO $\geq$ 0; con UO<0 se evalúa no cumplido
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,50$	UO/Patrimonio; patrimonio consolidado debe ser positivo; negativo o cero: no cumple
Rentabilidad del activo	$\geq 0,09$	UO/AT; activo total positivo; ratio calculado sobre estados financieros certificados
Eficiencia de gestión	$\geq 0,00$ y ejecución misional acreditada	Gastos de implementación de proyectos / gastos de funcionamiento, con soporte



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

		contable; si denominador cero se verifica mediante medios equivalentes
--	--	--

La propuesta adopta umbrales prudentes sustentados en riesgos de capital circulante y ejecución territorial; han de contrastarse con un sondeo representativo antes de adopción definitiva. Se consolidan las magnitudes de todos los integrantes del proponente plural antes de formar cocientes; no se promedian índices. Si un miembro reporta patrimonio negativo, no se excluye automáticamente cuando el agregado exigido cumple, sin perjuicio de la comprobación individual de su capacidad jurídica.

No se exigirá RUP por prohibición expresa del artículo 10 del Decreto 092. La información podrá acreditarse mediante estados financieros certificados, notas y dictamen cuando proceda, con corte y términos uniformes; el RUP que voluntariamente se aporte se tendrá como soporte alternativo no excluyente.

CAPÍTULO XV. EQUIPO MÍNIMO Y JUSTIFICACIÓN FUNCIONAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN	ROL	EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
MEDICO VETERINARIO	DOS (2)	100%	Profesional Especializado	Experiencia general de mínimo dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso	Experiencia Especifica en por lo menos un contrato relacionado con el objeto contractual
REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN Para acreditar este perfil deberá adjuntar en la propuesta la siguiente documentación: • Hoja de vida. • Copia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas. • Copia diploma y/o acta de grado del título de formación académica. • Copia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica). • Copia de la vigencia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica). • Certificaciones que acrediten la experiencia específica requerida. • Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el número y objeto del presente proceso, el cargo y la disponibilidad requerida.					



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

La entidad puede presentar equipos en dedicación proporcional, evitando exigir exclusividad injustificada. Debe demostrar disponibilidad, compromiso y sustitución por perfiles equivalentes o superiores, con autorización de la supervisión.

CAPÍTULO XVI. REGLAS DE PONDERACIÓN Y SELECCIÓN OBJETIVA

La ponderación se asigna únicamente a propuestas habilitadas. El equipo evaluador verificará por cada subcriterio la evidencia efectivamente aportada y aplicará la escala publicada. Las promesas genéricas no acreditan puntaje.

Conforme al estudio previo, se otorgarán cien (100) puntos al oferente que incluya, desde el cierre, un (1) profesional adicional ZOOTECNISTA, con Diez (10) años de experiencia general contados desde la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica en tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas contratantes cuyo objeto haya sido o consistido en asistencia técnica agropecuaria, con dedicación del cien por ciento (100%). El incumplimiento integral de alguna condición implicará cero (0) puntos.

FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN	ROL	EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
ZOOTECNISTA	UN (1)	100%	Profesional	Experiencia general de mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso	Cuenta con experiencia Mínimo en tres (3) contratos celebrados con entidad pública contratante cuyas actividades ejecutadas en asistencia técnica agropecuaria
REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN					
Para acreditar este perfil deberá adjuntar en la propuesta la siguiente documentación:					
• Hoja de vida. • Copia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas. • Copia diploma y/o acta de grado del título de formación académica. • Copia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica). • Copia de la vigencia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica). • Certificaciones que acrediten la experiencia específica requerida.					



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el número y objeto del presente proceso, el cargo y la disponibilidad requerida.

CAPÍTULO XVII. EJECUCIÓN, MODIFICACIONES, SUSPENSIÓN, PUBLICIDAD Y CIERRE

17.A. Instrumentos de gobernanza y reglas de cierre

El comité de seguimiento estará conformado por AMA, la ESAL ejecutora y enlaces con las autoridades indígenas en los asuntos que les conciernen. Sus actas documentarán avances, planes correctivos, distribución territorial, gestión sanitaria, capacitación, ejecución presupuestal y tratamiento de reclamaciones. La supervisión contrastará documentos individuales y registros consolidados e informará desviaciones de oportunidad.

La liquidación deberá comprender una conciliación financiera y física con registro de cada unidad entregada, relación de beneficiarios, soportes legales de movilización y transferencia, calidad final, aportes propios comprobados, evidencias de capacitación, reintegros si proceden y paz y salvos. Las modificaciones no podrán alterar la destinación especial de los recursos, el objeto o la justificación legal de la modalidad.

Las modificaciones y prórrogas deberán preservar el objeto, la cobertura de resguardos, la destinación presupuestal y la causa de asociación. Toda variación se motivará técnica, jurídica y financieramente y se documentará antes de ejecutarse. Las suspensiones sólo procederán ante eventos verificables y se acompañarán de salvaguardas sanitarias y de conservación de recursos.

El plazo de ejecución de treinta (30) días obliga simultaneidad controlada y aprovisionamiento oportuno; deberá corroborarse con ruta de mercado y permisos ICA. Se prevé liquidación con informe final, inventario por resguardo, valoración de aportes y actas de recibo a satisfacción, sin perjuicio de periodos posteriores de garantía.

Integran la fase de planeación los instrumentos AMA-municipio, actas indígenas, certificados y registros presupuestales AMA, fichas técnicas y estudio de precios con cotizaciones, constancia de evaluación de modalidad y acto aprobatorio de apertura. Sin ellos los documentos serán modelos de estructuración y no actos de convocatoria válidos.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

DESARROLLO COMPLEMENTARIO DE FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA

A. Examen constitucional y funcional del vínculo con los resguardos

La autonomía indígena no opera únicamente como elemento decorativo de una política de desarrollo rural. El artículo 330 constitucional y el bloque de garantías culturales exigen respetar las decisiones adoptadas por sus autoridades legítimas sobre la destinación de recursos y sobre los modos de incorporación de activos pecuarios a proyectos comunitarios. La identificación de un destinatario debe obedecer a criterios internos y a una priorización documentada, no a una lista unilateral del operador. La entrega directa, por ende, debe acompañarse de la cadena de consentimiento comunitario y de la acreditación del título de distribución previamente definido.

La AESGPRI se administra bajo reglas particulares. No basta la existencia nominal de una apropiación municipal para su afectación por un tercero. Se requiere verificar el acto de reconocimiento del resguardo, el documento de proyecto definido por sus autoridades, la disponibilidad atribuida a la respectiva comunidad, la facultad del municipio administrador y la forma concreta en que AMA puede ejecutar actividades contratadas con ese recurso. Los soportes deben segregarse por resguardo, cuenta presupuestal e ítem, para impedir que necesidades de una comunidad se sufraguen indebidamente con recursos de otra.

En la ejecución se debe incorporar un mecanismo de prevención de controversias comunitarias: registro de asistencia a reuniones de socialización, constancia sobre criterios de distribución, canal de reclamaciones culturalmente accesible y respuesta formal a reparos. La supervisión de AMA debe respetar representación y autonomía de las autoridades, pero asegurar que cada entrega sea material, verificable y vinculada al proyecto aprobado.

B. Examen de procedencia y prevención de la intermediación conmutativa

Un convenio asociativo supone concurrencia efectiva de intereses y esfuerzos. La naturaleza colaborativa no se obtiene por rotular el documento como convenio, emplear la expresión aunar esfuerzos o exigir a una ESAL un porcentaje simbólico de cofinanciación. Son indicadores de cooperación genuina la decisión conjunta sobre componentes misionales, el aporte



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

verificable de personal y metodología social propia, la evaluación comunitaria de resultados, la capacidad institucional de asumir riesgos específicos y una organización del trabajo que no se agote en comprar semovientes y transportarlos.

Por el contrario, son señales de conmutatividad predominante la existencia de un precio cerrado por cada cabeza entregada, el cumplimiento puramente material de unidades, la instrucción unilateral de cada actividad por AMA y la remuneración del operador fundada exclusivamente en margen de compra y reventa. A la vista de que el 87,99 % del valor del consolidado se destina a bovinos, tales indicadores deben valorarse expresamente y no resolverse mediante fórmulas abstractas.

La matriz de trazabilidad de obligaciones distinguirá los componentes de gestión misional de las prestaciones instrumentales: si la fuente de valor es mercancía de mercado, justificar compra pública; si el componente es colaboración social, identificar cuál es su producto propio, qué aporta cada asociado, cómo se decide en conjunto y cuál es la consecuencia de su incumplimiento. Si el resultado demuestra predominio del suministro, la entidad debe abandonar el Decreto 092 como soporte artificial y aplicar la modalidad pública ordinaria compatible.

Evidencia de cooperación	Medio de verificación	Motivo por el cual importa
Aporte social y técnico propio	Equipo y recursos de la ESAL acreditados y asignados	Diferencia asistencia misional de intermediación
Decisión conjunta efectiva	Actas de comité con decisiones materiales	Demuestra gobernanza compartida
Productos comunitarios verificables	Indicadores de formación/organización y evaluación	Evita reducir el convenio a compraventa
Obligaciones de calidad sanitaria	Protocolos clínicos y manejo de no conformidad	Asegura utilidad y protección de beneficiarios
Rendición contable diferenciada	Matriz aportes públicos y propios	Evita cuentas simuladas
Evaluación de alternativa compra pública	Comparativo técnico-jurídico motivado	Determina modalidad por objeto real

C. Reglas de selección objetiva y dimensión económica de la idoneidad

La reconocida idoneidad se acredita respecto de las actividades concretas del programa y no a partir de un currículo general. Acreditar proyectos de



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

participación ciudadana puede demostrar experiencia en socialización y relacionamiento, pero no sustituye manejo sanitario de ganado.

Inversamente, acreditaciones de comercialización pecuaria sin componente social suficiente no demuestran por sí la capacidad para ejecutar una colaboración comunitaria. La experiencia plural se distribuirá y documentará por integrante, con soporte de su participación real.

Los requisitos de solvencia financiera buscan la continuidad de la operación frente a anticipos y compromisos no pagados, pero no deben reproducir automáticamente los requisitos de una licitación de obra ni fijarse en función del balance particular de dos organizaciones conocidas. La comparación inicial de dos RUP sólo es un ejercicio diagnóstico. El umbral de liquidez mínimo 1 y capital de trabajo 5 % debe sujetarse a flujo de caja y sondeo representativo antes de publicar; su valor no se convierte en norma por figurar en una matriz sectorial.

Al proponente plural debe exigírsele transparencia completa de sus aportes y su responsabilidad. Los estados contables se suman partida por partida para obtener cocientes y el reporte de un integrante que presente patrimonio negativo requiere escrutinio sobre el riesgo, pero no rechazo automático si el umbral consolidado se cumple y la persona tiene capacidad jurídica propia. El RUP no es requisito de inscripción legal por el artículo 10 del Decreto 092.

D. Protocolo sanitario integral: selección, movilización, aceptación y garantía

El aseguramiento sanitario comienza antes de la compraventa. El responsable profesional debe inspeccionar el predio de procedencia, verificar propiedad y facultades de disposición, identificar cada bovino y registrar fecha y resultado de examen clínico, conformación, locomoción, peso, condición corporal y aptitud reproductiva. La evidencia de edad y raza debe ser verificable y guardar proporción con el mercado del tipo comercial definido. Los criterios no clínicos, como tolerancias de peso, se pactarán expresamente para evitar rechazo caprichoso.

El control de aptitud de toros reproductores incluye el examen profesional de aparato reproductor y la idoneidad para monta conforme al protocolo técnico aprobado, no sólo peso y raza. Las novillas deben presentar integridad locomotora, estado sanitario y condiciones compatibles con la edad propuesta y el sistema reproductivo comunitario. El antecedente usa



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

la expresión "libre de cualquier enfermedad", que debe reconducirse a ausencia de signos clínicos y cumplimiento de pruebas objetivamente exigibles, sin exigir imposibles de comprobación.

La Guía Sanitaria de Movilización Interna del ICA debe corresponder al animal o lote, predio de origen, destino real, vehículo, fecha y ruta. La emisión y validez se ajusta a reglas sanitarias vigentes en cada trayecto; determinados movimientos pueden requerir condiciones especiales por región, especie, categoría reproductiva o estatus zoosanitario. Los vehículos deben prevenir hacinamiento, caídas, traumatismos, deshidratación y estrés, con registro de contingencias y atención oportuna.

La aceptación material no es la suscripción automática de una factura. Al descargar, el profesional y el receptor validan identificación, estado físico, documentos de movilización y características esenciales. Un animal no conforme se registra, se separa con medidas de bienestar y se sustituye, sin que la entidad admita su entrega como cumplida. La obligación de traspaso incluye documentos legales de procedencia, tradición y papeleta que sean exigibles en el lugar y operación, sin suponer que la GSMI sustituya los documentos de propiedad.

Momento de verificación	Evidencia mínima	Causa típica de no aceptación
Preselección	Ficha de origen, identificación, inspección MV/MVZ	Diferencia material en edad, aptitud o procedencia
Pre-embarque	Vacunación/pruebas exigibles, GSMI y ruta	Guía ausente o no válida, condición clínica adversa
Descargue en resguardo	Acta con identificación, receptor, estado y soportes	Animal distinto, lesión o documentos inconsistentes
Seguimiento inmediato	Registro de incidencia y actuación	Defecto cubierto por reposición no atendido
Cierre documental	Inventario consolidado por comunidad	Doble conteo, receptor inexistente o falta de soporte

E. Protocolo de aportes, segregación presupuestal y mecanismos antifraude

La condición de recursos especiales requiere que los compromisos por resguardo se reflejen en la programación administrativa, contable y de pagos. Cada asiento debe referir componente, cantidad, receptor, número de acta y soporte contractual; su registro debe identificar si proviene de aporte AMA, aporte directo de la ESAL o tercero permitido. No se permite



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

valorar como cofinanciación propia el gasto cubierto simultáneamente con recursos públicos.

Las adquisiciones de semovientes y bienes deberán respetar la prohibición de fraccionamiento destinado a evadir competencia, y deberán conservar la identidad del proveedor final en soportes de compra. El responsable financiero debe comparar contratos, órdenes, recibos, movimientos bancarios e inventario entregado para impedir facturación duplicada. La ESAL no podrá sustituir sin autorización formal materiales o beneficiarios por diferencias de conveniencia económica.

Los desembolsos se vincularán a hitos verificables y no a proyecciones sin respaldo. Cuando se autorice anticipo, deberá existir cuenta o esquema de administración apropiado, garantía de buen manejo, inversión permitida y mecanismo de amortización. En un proyecto de 30 días, la proporción inicial no sustituye control de realidad sobre entregas. La supervisión debe contar con bitácora de reuniones, muestreos, visitas y requerimientos por escrito.

F. Gestión de calidad logística y continuidad operativa

La operación en diez resguardos combina distancias rurales, estado variable de vías, periodos de lluvia, disponibilidad de vehículos, estaciones sanitarias y condiciones de atención de los receptores. La programación debe identificar rutas que eviten trasbordos innecesarios y recepción de animales por personas no autorizadas. Los cuarenta transportes del consolidado son una unidad contractual de servicio, no necesariamente cuarenta vehículos ni rutas completas; el proponente deberá aclarar cómo se traducen a trayectos reales y lotes.

El cronograma de treinta días exige abastecimiento previamente planificado, varias rutas simultáneas y capacidad de coordinación de 766 semovientes. Los responsables técnicos acreditarán que es factible examinar, movilizar, descargar y capacitar sin comprometer condiciones sanitarias ni derechos comunitarios. Si la capacidad del mercado muestra un plazo insuficiente, la entidad debe ajustar el cronograma antes de recibir ofertas y no permitir que el adjudicatario imponga después una ampliación previsible.

Los costos por eventos fortuitos se identificarán y distribuirán según quién puede prevenir o mitigar el riesgo. El operador soporta la idoneidad del vehículo y planificación ordinaria; AMA asegura decisiones oportunas y



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

autorizaciones institucionales; ninguno puede alegar fuerza mayor por riesgos previsibles omitidos en su oferta.

G. Capacitación: contenido mínimo, aprendizaje y sostenibilidad del resultado

Las veintiuna jornadas deben responder a una secuencia pedagógica y no a actos protocolares: diagnóstico inicial, práctica de campo, evaluación de conocimientos y recomendaciones de uso de activos. Los contenidos abarcarán pastoreo rotacional adaptado, nutrición mineral, agua, revisión sanitaria, reproducción, registro de partos, alertas de enfermedad, costos de producción y aprovechamiento responsable de excedentes. Cada resguardo tendrá cobertura según la distribución aprobada, sin concentrar sesiones en áreas de acceso más fácil.

La evidencia del servicio comprenderá convocatoria validada con autoridad indígena, lista de asistencia bajo custodia, contenidos didácticos accesibles, memoria del profesional responsable, registro audiovisual autorizado y prueba breve de aprendizaje. El avance no se mide sólo por personas asistentes; incluye adopción de una libreta o mecanismo de registro pecuario comunitario y la definición de responsables de cuidado.

El acompañamiento debe prever manejo de reclamos por animales que no comen, se lesionan o presentan signos adversos luego del transporte. No es viable prometer incrementos inmediatos de natalidad dentro de 30 días; esos son resultados productivos de mediano plazo que requieren seguimiento posterior definido y un indicador de referencia. La aceptación contractual debe diferenciar productos inmediatos y resultados de impacto atribuibles con horizonte realista.

H. Matriz ampliada de supervisión y trazabilidad de resultados

Producto	Frecuencia de supervisión	Evidencia	Corrección frente a hallazgo
766 bovinos	Inspección por lote y muestreo de destino	Fichas MV/MVZ, GSMI, actas firmadas	Rechazo y sustitución documentada
239 bultos sal	Por lote y receptor	Etiqueta, composición, actas	Retiro de lote no conforme
60 tanques	Por resguardo	Acta, ficha, garantía	Reemplazo por defecto
21 jornadas	Cada sesión	Temario, facilitador, evaluación	Reprogramación si falla contenido



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

40 transportes	Cada ruta	GSML, relación de animales y trayecto	No reconocimiento de viaje sin ejecución
Aporte ESAL	Mensual y final	Plan de aportes, cuentas y soportes	Requerimiento de subsanación y ajuste
Destino por resguardo	Antes, durante y después	Acta autoridad, matriz territorial	Bloquear entrega a receptor no aprobado

La supervisión debe realizar arqueo de inventario, conciliación financiera y comparación del avance técnico por comunidad. Cualquier inconsistencias sobre identificación animal, receptor, doble factura o destino dan lugar a requerimiento y reporte al órgano competente. La aprobación de la cuenta de cobro no extingue obligaciones de garantía, reposición ni responsabilidad por faltas descubiertas posteriormente.

1. Criterios de cierre del expediente y sostenibilidad

La liquidación deberá discriminar por resguardo cantidad programada, entregada, rechazada, reemplazada y recibida a satisfacción, con códigos de identificación y soportes legales individualizados. El balance financiero confrontará obligaciones, pagos, aportes propios, gastos rechazados, anticipos amortizados y saldos por reintegrar. El informe final incluirá recomendaciones de bienestar y plan de seguimiento comunitario, sin crear obligaciones indefinidas fuera del contrato.

El proyecto solo puede considerarse concluido cuando todos sus productos se acrediten y las autoridades indígenas reciban la información necesaria para administrar el activo colectivo. Las actas y datos personales se conservarán bajo niveles de acceso pertinentes; la publicación SECOP observará transparencia sin divulgar de forma innecesaria datos sensibles de beneficiarios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS ESPECÍFICAS SOBRE COMPETENCIAS, CAUSA Y DESTINACIÓN

1. Régimen de los recursos destinados a resguardos indígenas

Los artículos 7, 13, 209, 329, 330, 356 y 357 de la Constitución Política imponen armonizar la planeación de la inversión pública con los derechos colectivos de autonomía, participación, identidad cultural y desarrollo propio. El artículo 83 de la Ley 715 de 2001, con sus modificaciones y reglamentación,



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

regula la administración separada y la ejecución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) mediante los mecanismos jurídicos correspondientes con sus autoridades.

La intervención por parte del AMA tiene una naturaleza instrumental y no sustituye las decisiones adoptadas por cada autoridad indígena sobre la destinación y priorización de sus recursos.

En consecuencia, la definición de cantidades, destinatarios, puntos de entrega, mecanismos de manejo comunitario y criterios de distribución se encuentra vinculada a la decisión colectiva válida y a los instrumentos de planeación y administración. Las actas de concertación, los proyectos de inversión y los acuerdos o contratos de administración pertinentes cumplen funciones distintas: unos expresan voluntad comunitaria y otros acreditan título jurídico para comprometer y ejecutar recursos. La supervisión verificará ambas dimensiones, conservará la segregación por resguardo y impedirá trasladar disponibilidades entre comunidades por decisiones unilaterales del ejecutor.

2. Justificación de la colaboración y diferencia frente a un contrato de suministro

El convenio de asociación regulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 exige el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de la entidad estatal. Sus elementos sustanciales son una finalidad compartida, la concurrencia verificable de aportes, gobierno conjunto y obligaciones funcionalmente coordinadas. En este proyecto, los activos productivos son medios para una finalidad de desarrollo rural comunitario, de modo que el resultado institucional no se agota con la entrega material de bienes, sino con su incorporación acompañada y técnicamente adecuada en sistemas bovinos capaces de sostenerse en el territorio.

La reconocida idoneidad de la ESAL se apreciará integralmente a través de su objeto estatutario, experiencia relacionada, estructura organizacional, capacidad de interacción comunitaria, disponibilidad de profesionales, trazabilidad de los recursos y compromiso de aportes. El convenio no habilita remuneraciones injustificadas por mera intermediación: los pagos a proveedores se soportarán en adquisiciones reales, condiciones competitivas y verificación de calidad, y las actividades misionales de



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

formación, concertación y seguimiento deberán acreditarse autónomamente.

El régimen ordinario de compra pública conserva aplicación cuando la prestación real sea predominantemente conmutativa, con un precio a cambio de bienes determinados y sin esfuerzo asociativo sustancial. La selección competitiva prevista para ESAL se fundamenta, por tanto, en las actividades conjuntas y en los aportes funcionales exigidos, no en una presunción derivada de la denominación del instrumento. La excepción de competencia del artículo 5, basada en aportes en dinero de al menos el 30 % del valor total, no se utiliza como fundamento de este procedimiento.

3. Interpretación actual del Decreto 092 de 2017

La lectura del Decreto 092 de 2017 debe realizarse con los efectos del auto de 6 de agosto de 2019 del Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente 62003, que suspendió provisionalmente apartes de sus artículos 1 a 4. Las restricciones cautelarmente suspendidas no pueden revivirse como requisitos adicionales de procedencia. En particular, se diferencia el contrato de impulso de programas del artículo 355 superior del convenio de asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, al que remite el artículo 5 del Decreto 092. La orientación de Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-124 de 2026, destaca la identificación del objeto real, la compatibilidad de los cometidos y el régimen de garantías y selección aplicable.

En materia de transparencia, los artículos 6 a 8 del Decreto 092 remiten a las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades del estatuto general, los principios de contratación y la publicidad en SECOP, incluidas las relaciones de subcontratación y sus pagos. Por disposición expresa del artículo 10 del mismo decreto, la inscripción en el Registro Único de Proponentes no constituye exigencia habilitante, sin perjuicio de que se utilice voluntariamente como soporte de experiencia o información financiera.

PROCEDIMIENTO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO TÉCNICO

4. Selección de animales, evaluación veterinaria y aceptación

La selección de bovinos comprende un primer examen sobre predios de procedencia, edad, peso, condición corporal, características reproductivas y estado clínico. El profesional designado documentará la correspondencia entre el ejemplar observado, la identificación individual, el registro de



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

procedencia y las exigencias técnicas del proyecto. El resultado será consignado en fichas individuales con fecha, identificación del profesional, fotografías cuando resulten pertinentes y hallazgos clínicos, sin sustituir los controles de la autoridad sanitaria.

Para los toros se practicará evaluación de aptitud reproductiva que incluya exploración clínica del aparato genital y valoración de características compatibles con la reproducción, conforme a protocolo profesional aplicable. Las hembras se verificarán en su condición corporal, desarrollo y aptitud de incorporación al proyecto. Ninguna estipulación se interpretará como promesa absoluta de ausencia de toda enfermedad, sino como cumplimiento riguroso de pruebas, inspecciones, condiciones de sanidad y documentación legalmente exigibles.

5. Movilización, custodia, transferencia y entrega directa

La Resolución ICA 8940 de 2024 unifica y actualiza requisitos para la expedición de la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI), instrumento indispensable para la movilización legal según origen, destino y categoría de los bovinos. Se aplicarán además las disposiciones vigentes sobre bienestar y transporte de animales en pie y las medidas sanitarias territoriales dictadas por la autoridad competente. La ESAL asegurará que el transporte corresponda al número, clase, edad e identificación de animales autorizados y que la documentación conserve vigencia durante el trayecto. El operador entregará directamente al destinatario validado por la autoridad indígena, con verificación presencial y documental de cada unidad. Deberá suministrar factura o soporte comercial, certificación de origen, identificación individual, GSMI, soportes de vacunación y pruebas exigibles, y el documento de compraventa, papeleta, guía de transporte o trámite registral exigido para la tradición y tenencia legal según corresponda. La firma del acta de entrega presupone la revisión satisfactoria y no sustituye los requisitos de propiedad ni la obligación de reposición por no conformidades atribuibles al proveedor o ejecutor.

Cuando se presenten rechazos clínicos, documentación incompleta, diferencias de peso o edad frente a las tolerancias publicadas o eventos de maltrato y transporte inadecuado, la unidad será apartada del recibo y se generará registro de no conformidad con trazabilidad del reemplazo. El reemplazo se practicará sin erogaciones adicionales para los destinatarios y sin que la supervisión pueda convalidar irregularidades documentales mediante actas extemporáneas.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

6. Formación, sostenibilidad y medición de resultados

Las 21 jornadas de formación se articularán con diagnóstico inicial de capacidades por comunidad, planeación pedagógica culturalmente pertinente, demostración práctica, evaluación de apropiación y compromisos de aplicación. Sus núcleos comprenden manejo rotacional del pastoreo, adaptación al régimen de lluvia y sequía, minerales y suplementación, sanidad y reproducción, bienestar animal, registros de producción y administración de costos de la unidad ganadera.

La supervisión evaluará no sólo cantidades de insumos y semovientes, sino las condiciones de uso y sostenibilidad de la intervención. La línea de resultados distinguirá entregables inmediatos, apropiación de contenidos, evidencia de utilización de tanques y alimentación mineral, y funcionamiento básico de registros de manejo. La información se presentará agregada por resguardo, sin difundir datos personales o sensibles de los beneficiarios más allá de lo legalmente permitido.

**RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, GOBIERNO DEL CONVENIO Y
SEGUIMIENTO**

La relación asociativa se administrará mediante un comité técnico que coordine la programación, registre decisiones motivadas, evite duplicidades con iniciativas de otros operadores y preserve la competencia de supervisión de AMA. Las decisiones sobre el uso de los recursos asignados a resguardos indígenas no podrán sustituir a las autoridades propias. El comité examinará avances físicos y financieros, incidencias sanitarias, rutas, reposiciones y medidas correctivas, sin alterar cantidades, destino ni valor mediante decisiones carentes de soporte contractual.

Para cada desembolso, la ESAL presentará el estado de ejecución financiera segregado por resguardo, relación de subcontratistas y pagos, soportes bancarios, cumplimiento de obligaciones de seguridad social y un informe técnico de resultados. El control financiero comprende confrontación de facturación, pagos efectivamente realizados, documentos sanitarios, actas de entrega, inventario individual y cantidades aprobadas, impidiendo pagos duplicados o reconocimientos por actividades no realizadas.

El manejo de riesgos tendrá tratamiento preventivo y correctivo. La ESAL asumirá los riesgos ordinarios de abastecimiento, logística y calidad en el



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

ámbito de su gestión; AMA conservará los que correspondan a competencias administrativas y presupuestales propias; los riesgos derivados de medidas sanitarias obligatorias o circunstancias extraordinarias se administrarán conforme a las reglas de distribución previstas en la matriz contractual. Las garantías se calcularán atendiendo a la cuantía, plazo, valor de los recursos entregados, naturaleza de los bienes y persistencia de responsabilidades después del vencimiento del plazo de ejecución.

REFERENCIAS NORMATIVAS, TÉCNICAS Y DOCTRINALES

Decreto 092 de 2017 (texto oficial ANCP-CCE):
<https://relatoria.colombiacompra.gov.co/normativa/decreto-092-de-2017/>
Consejo de Estado, auto 06/08/2019, expediente 62003:
https://relatoria.colombiacompra.gov.co/providencias/2019_11001-03-26-000-2018-00113-00_62003/

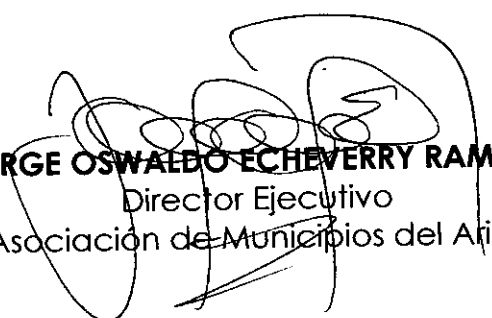
ANCP-CCE, Concepto C-337 de 2026: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-337-de-2026/>
ANCP-CCE, Concepto C-027 de 2026: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-027-de-2026/>

Guía para Contratación con ESAL, edición 2025: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/Guia-ESALES-CCE-V2_2025.pdf

Guía Estudios del Sector de ANCP-CCE 2025: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector>

ICA: SIGMA y guías sanitarias: https://www.ica.gov.co/servicios_linea/sigma

ICA: requisitos sanitarios por especie y destino: https://www.ica.gov.co/servicios_linea/sigma/consultas


JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMIREZ
Director Ejecutivo
Asociación de Municipios del Ariari

Proyecto: Andrea P. Cabanzo